

Asunto: Redes Sociales

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"solicitar ayuda para ver si me pueden hacer el favor de regalarme la resolución 181 de 2013 por la cual se establece las normas de uso de redes, es que he mirado por la página y cuando voy a seleccionarla para visualizarla me presenta un error, o si tienen alguna norma que me pueda ayudar o me explique que tramite se realiza con las PQRS que llegan por las redes sociales y correos electrónicos."

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- **Decreto 1080 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"
- **Ley 594 de 2000** "Ley General de Archivos"
- **Decreto 2693 de 2013** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009, 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones"
- **Resolución 181 de 2013** "Por el cual se establecen las normas de uso de las redes sociales"

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN:

Conforme a su solicitud anexamos la resolución 181 de 2013, sin embargo, es importante aclarar que dicha resolución es de aplicación solo para el Archivo General de la Nación, ya que se establecen normas de uso de las redes sociales que los usuarios deben conocer antes de empezar una interacción con nuestra entidad.

Por lo que esta resolución se fundamenta en el número 5° del artículo 6° del Decreto 2693 de 2012 que señala que, *para lograr la implementación y desarrollo de la Estrategia de gobierno en línea, se podrán adelantar procesos de participación por medios electrónicos con los ciudadanos o usuarios con el fin de construir políticas, planes, programas y proyectos, realizar control social, resolver problemas que los afecten o tomar decisiones, así mismo que los medios de las redes sociales son plataformas que facilitan el intercambio de información, interacción y colaboración entre sus usuarios, siendo definidas como el conjunto de personas o integrantes de una comunidad que tiene un sentido subjetivo de pertenencia hacia la misma y que mediante acciones organizadas específicas se desarrolla un tejido o red en el que se actúa en pro del bienestar de una comunidad y por lo tanto de las personas que la integran, actuando como un soporte y ámbito donde se resuelven los problemas y que para el uso de medios de redes sociales en el Estado Colombiano, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha establecido los siguientes lineamientos:*

- ✓ *Se deberá proteger y garantizar el ejercicio del derecho de la libertad de expresión dentro de los espacios que habiliten las redes sociales para la participación ciudadana.*
- ✓ *Se deberá garantizar el derecho a la honra y buen nombre dentro de las redes sociales en las que hagan presencia, estableciendo medidas tendientes para garantizar esta protección.*
- ✓ *Se deberá respetar el derecho a la intimidad, en consecuencia se abstendrán de publicar o permitir la difusión de datos que atenten contra el citado derecho dentro de los entornos en redes sociales en las cuales hayan habilitado cuentas institucionales.*
- ✓ *Se deberá garantizar la protección de los datos personales, atendiendo la clasificación y medidas de protección establecidas en la normatividad vigente.*

Por otro lado es importante que cada entidad establezca sus políticas, lineamientos y procedimientos que reglamenten el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y consultas, presentadas en la entidad, como parte fundamental de la atención al ciudadano, para todos los canales de comunicación disponibles.

Teniendo en cuenta la reglamentación colombiana como:

- **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

- **Decreto 2106 de 2019** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”
- **Decreto 1008 del 14 de junio de 2018** “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”
- **Plan de racionalización de trámites** Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones 2019.
- **Ley 1581 de 2012** “Protección de datos personales”

Finalmente, como complemento de la información brindada en este concepto recomendamos consultar recursos, herramientas, lineamientos y estándares que sirven de apoyo para el desarrollo del proceso relacionado con la gestión de documentos electrónicos y preservación digital de archivo, disponibles en: en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co/>.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Copia: N/A

Proyectó: Gladys Narita Garcia

Revisó: Sandra Milena Díaz Bermúdez – Coordinadora Grupo de Documento Electrónico y Preservación Digital

Archivado en: Comunicaciones oficiales.